

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

Inspección provincial Veterinaria.—Circular.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de Valle y Díez.

Otra ídem por D. Julián Chachero Arias.

Diputación provincial. de León.—Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 30 de Septiembre próximo pasado.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

### Administración provincial

### Inspección Provincial Veterinaria

#### MATADEROS INDUSTRIALES Y FÁBRICAS DE EMBUTIDOS

CIRCULAR NÚM. 24

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, en Orden de fecha 2 de Julio de 1934, se hace saber lo siguiente:

1.º Se señala el mes de Octubre para que los fabricantes de embutidos y propietarios de mataderos industriales soliciten la apertura de sus establecimientos o prórroga con los Veterinarios higienistas, según dispone la Orden de 25 de Octubre de 1931 (Gaceta del 10 de Noviembre) y únicamente en los casos comprobados que el industrial se dedique por primera vez a la fabricación de embutidos, se podrá autorizar su industria después de esta fecha, pero entendiéndose siempre que se dará por terminada el 30 de Septiembre de cada año, cualquiera que sea la época de su autorización.

2.º Para la debida observancia de lo anteriormente expuesto, se previene que solo se considerará industrial a aquel que exporta fuera de la

localidad productos preparados o elaborados en sus establecimientos, pero no los que aprovechen las carnes sacrificadas en el matadero municipal y fabrique solo para el consumo de la localidad, ateniéndose a las normas dadas en circular publicada en este periódico oficial el día 24 de Mayo próximo pasado.

La documentación que se precisa para solicitar el funcionamiento dentro de la Ley, de un nuevo matadero industrial o fábrica de embutidos, es la siguiente:

a) Instancia solicitando autorización para el funcionamiento de la industria, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería y reintegrada con 1,50 pesetas.

b) Certificado expedido por la Junta Local de Fomento Pecuario, en el que se haga constar la relación que guarda la industria con la higiene de la localidad, reintegrada con una póliza de 3 pesetas.

c) Memoria descriptiva y breve de las características de la industria, reintegrada con 0,25 pesetas.

d) Declaración jurada de producción y elaboración, número de kilos, con 0,25 pesetas de reintegro.

e) Plano sencillo de los locales de sacrificio, laboreo y secadero reintegrado con 0,25 pesetas.

f) Contrato con un Veterinario

higienista, para realizar la inspección en la misma, reintegrado con 0,25 pesetas.

g) El 15 por 100 en papel de pagos al Estado, sin utilizar, del contrato efectuado con el citado funcionario.

El expediente deberá elevarse a la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, por conducto de la Inspección provincial, sita en San Isidro, núm. 4, 2.º

3.º Se advierte a los dueños de mataderos industriales o fábricas de embutidos, tanto a los que ya están legalmente autorizados, como aquellos que deseen dedicarse a estas industrias, que si transcurre el mes de Octubre sin presentar, los primeros, instancia solicitando la prórroga para continuar funcionando en su industria, contrato con el Veterinario, el 15 por 100 del mismo en papel de pagos al Estado y la relación jurada del cupo total de operaciones efectuadas en la última temporada oficial; y los segundos la documentación anteriormente expresada, sin más aviso se propondrá a la Superioridad la imposición de multas llegando, si es preciso, a interesar la clausura de los establecimientos.

4.º Todos los Alcaldes e Inspectores Veterinarios municipales impondrán, por los medios a su alcance, la existencia de establecimientos clandestinos de esta naturaleza, a cuyo fin darán oportuna cuenta a esta Inspección de cuantas infracciones sobre el particular tengan conocimiento.

Los señores Alcaldes por los medios ordinarios pondrán en conocimiento del público la presente circular.

León, 3 de Octubre de 1935.—  
El Inspector provincial Veterinario,  
Primo Poyatos.

## MINAS

### DON GREGORIO BARRIENTOS

PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por Valle y Diez, vecinos de León, se han presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Octubre, a las once, una solicitud de registro

pidiendo 200 pertenencias para mina de cobre llamada *El Taravico*, sita en el paraje «El Taravico», término de Villameca, Ayuntamiento de Quintana del Castillo. Hace la designación de las citada 200 pertenencias, en la forma siguiente:

Se fijará una distancia de 13 metros al N. aproximadamente de la esquina N. O. del almacén llamado de cemento que allí posee la Confederación del Duero y en alineación del paramento más al O. de dicho almacén, determinando así el punto de partida, se medirán 150 metros en la misma alineación y N. para fijar la 1.ª estaca; a partir de ésta con un ángulo de 75 grados centesimales en dirección O. aproximadamente se medirán 3.500 metros la 2.ª; de ésta con ángulo de 90º S., 500 la 3.ª; de ésta 4.000 al E., la 4.ª; de ésta 500 al N., la 5.ª, y de ésta con 500 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.274.  
León, 10 de Octubre de 1935.—  
Gregorio Barrientos.

° °

HAGO SABER: Que por D. Julián Chachero Avias, vecino de Cerezal de Tremor, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Octubre, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de antracita llamada *Adelina* 2.ª, sita en los parajes «Del Hospital y la Matona», término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de

la Ribera. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Adelina» y desde él se medirán 1.000 metros al E. (dirección mina Torre) y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª, y de ésta con 200 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto de Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.276.  
León, 10 de Octubre de 1935.—  
Gregorio Barrientos.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

(En el Partido de Astorga)

Don Antonio Martínez Pérez, a Juez de Lucillo.

(En el Partido de La Bañeza)

Don Miguel Gonzalez Rodriguez, D. Antonino Rubio Garcia, D. Carlos Peñin Martínez y D. Tomás Cabañas Carnicero, a Juez de Santa Elena de Jamuz.

Lo que se publica a efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 15 de Octubre de 1935.—  
José Anguita Sánchez.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1935

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 1935.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	56.215	09	28.485	90			27.729	19
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	569.439	06	123.796	08			445.642	98
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	23.865		6.357	68			17.507	32
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	3.000		1.149	75			1.850	25
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	795.000		106.037	58			688.962	42
10.º	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	254.328	58			750.831	08
11.º	Recargos provinciales . . . . .	260.000		145.308	87			114.691	13
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	112.372	91					112.372	91
13.º	Crédito provincial . . . . .								
14.º	Recursos especiales . . . . .								
15.º	Multas . . . . .	5.000		2.884	31			2.115	69
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17.º	Reintegros . . . . .	255.477	60	285.968	75	30.491	15		
18.º	Fianzas y depósitos . . . . .								
19.º	Resultas . . . . .	2.149.589	04	1.250.350	40			899.238	64
	<b>TOTALES</b>	<b>5.243.118</b>	<b>36</b>	<b>2.204.667</b>	<b>90</b>	<b>30.491</b>	<b>15</b>	<b>3.068.941</b>	<b>61</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	537.821	02	87.926	30			449.894	72
2.º	Representación provincial . . . . .	19.000		8.357	36			10.642	64
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	43.893	02	1.500				42.393	02
6.º	Personal y material . . . . .	428.240	20	299.221	14			129.018	76
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	2.000						2.000	
8.º	Beneficencia . . . . .	1.199.766	62	570.016	50			629.750	12
9.º	Asistencia social . . . . .	19.200		10.000	00			9.200	00
10.º	Instrucción pública . . . . .	67.690	80	9.855	55			57.835	25
11.º	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	756.917	66	341.515	14			415.402	52
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13.º	Montes y pesca . . . . .								
14.º	Agricultura y ganadería . . . . .	3.000		3.000					
15.º	Crédito provincial . . . . .								
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17.º	Devoluciones . . . . .	1.000						1.000	
18.º	Imprevistos . . . . .	15.000		12.202	60			2.797	40
19.º	Resultas . . . . .	1.035.415	46	464.694	04			570.721	42
	<b>TOTALES</b>	<b>4.128.944</b>	<b>78</b>	<b>1.808.288</b>	<b>93</b>			<b>2.320.655</b>	<b>85</b>

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	2.204.667	90
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	1.808.288	93
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> . . . . .	396.378	97

En León, a 1 de Octubre de 1935.—El Interventor, *Cástor Gómez*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 1935

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Pedro Fernández Llamazares*.—El Secretario, *José Peláez*.

## Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE SEPTIEMBRE DE 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Individuos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Murias	Villablino	Bovina	6	6	6		
Idem	Idem	Palacios del Sil	Idem	16	16	16		
Idem	León	Sta. María de Vegas	Idem	5	5	5		
Idem	La Vecilla	Sobrepeña	Ovina		13		13	
Peste porcina	León	Santa Marina	Cerda	5			1	4
Idem	Astorga	Astorga	Idem	21	3	6	13	5

León, 10 de Octubre de 1935.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE SEPTIEMBRE DE 1935

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Mansilla de las Mulas	Bovina	20	C. bacteridiano	Pasteur	Bueno.
Villasabariego	Idem	19	C. Sintomático	Idem	Idem.
Mansilla de las Mulas	Idem	30	Idem	Idem	Idem.
Láncara de Luna	Idem	8	Aborto contagioso	I. N. V.	En observación.
Joarilla de las Matas	Cerda	3	Mal Rojo	Idem	Bueno.

## RESUMEN

Total.—De C. B.	20 bovinos
Idem. De C. S.	49 idem
Idem.—De A. C.	8 idem
Idem. De M. R.	3 Cerda.

León, 10 de Octubre de 1935.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

RELACION de los contribuyentes por el concepto de Canon de Minas declarados fallidos y a quienes los señores Alcaldes y demás Autoridades, prohibirán el ejercicio de toda industria o profesión, interin no solventen sus descubiertos con la Hacienda.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES	MINAS	AÑO	IMPORTE	
				Pesetas	Cts.
Burón	Ramón Espinosa Peláez	Olvido	1932	176	80

León, 17 de Octubre de 1935.—El Administrador, M. Osset.

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por la Junta de Autoridades de Instrucción pública en el día de hoy.

Número de la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que se les adjudica	Fecha de la vacante		
			Día	Mes	Año
455	Celestino J. Suárez Gutiérrez	Vega de Espinareda	7	Julio	1935
2	Atenodoro Abián de la Mata	San Mamés de la Vega	15	Octubre	1935

### MAESTROS

NOTA.—A D. Atenodoro Abián de la Mata, se le nombra por no haber consumido turno.

### MAESTRO SUPLENTE

Francisco Fuertes González, para Cabañas de Valencia.

León, 16 de Octubre de 1935.—El Inspector Jefe, R. Alvarez.—El Director de la Normal, José M.ª Vicente.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

#### ANUNCIO

Con fecha 13 del mes actual, se ha posesionado del cargo de Corredor de Comercio Colegiado (Notario Mercantil) de esta plaza, D. Juan José Pérez y Pérez, nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 del pasado mes de Agosto.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 11 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio de 26 de Julio de 1929.

León, 16 de Octubre de 1935.—Por El Tesorero de Hacienda, Gregorio Otero.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de La Robla

Formados los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1936, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Robla, 17 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Esteban Ramos.

#### Ayuntamiento de Valdepolo

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que han de regir durante el año de 1936, se hallan expuestos al público durante ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Valdepoto, 17 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Angel Puente.

#### Ayuntamiento de Matallana

Terminada la confección de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo año de 1936, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Igualmente se halla expuesto al público por término de quince días, el padrón de vehículos automóviles.

Matallana, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Ricardo Tascón.

#### Ayuntamiento de La Bañeza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de urbana, formados para el ejercicio de 1936, por el plazo de ocho días a fin de oír reclamaciones.

La Bañeza, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Servando Juárez Prieto.

#### Ayuntamiento de Las Omañas

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, formado para el año próximo de 1936, se encuentran de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Las Omañas, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Aniceto García.

#### Ayuntamiento de Campazas

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial rústica, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial para el año de 1936, quedan dichos documentos expuestos al público por el plazo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Campazas, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

#### Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Formado por las comisiones de evaluación de este municipio, el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1935, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo y tres días más se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere

lesionado en sus cuotas, advirtiéndole que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Bercianos del Páramo, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

#### Aguntamiento de Garrafe de Torío

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que durante el mismo puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Garrafe, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Toribio González.

#### Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Corullón

Don José García y García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Corullón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos del reparto general de utilidades, por el Sr. Alcalde de este Municipio, se ha dictado con fecha 10 del corriente la siguiente

«Providencia.—Vista la relación de deudores a este Ayuntamiento, cuyos débitos corresponden a los años de 1931, 1932 y 1933, y

Resultando que los contribuyentes a que se refiere la certificación que precede, vecinos según las listas cobratorias y demás datos existentes en esta Alcaldía, del pueblo de Toral, deudores a este Ayuntamiento por el concepto de repartogeneral de utilidades de los años expresados:

Resultando: Que practicadas las diligencias procedentes para hacer efectivas las respectivas cantidades adeudadas, no se han podido obtener el cobro de las mismas.

Después de vistos los artículos 80, 81 y demás disposiciones del capítulo V. del Título II del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que regulan este procedimiento en concordancia con el artículo 562 del Estatuto municipal, declarado vigente en esta parte por decreto de 16 de Junio de 1931.

Declaro incursos en el apremio de único grado a los referidos contribuyentes morosos, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, más las costas que procedan, y autorizo al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para instruir y practicar cuantas diligencias sean oportunas y necesarias hasta conseguir el completo cobro de lo adeudado.

Ignorando esta Alcaldía el domicilio o paradero de los contribuyentes a que esta providencia se refiere, como igualmente el de sus representantes o apoderados, a pesar de varias gestiones que se llevan hechas para el cobro de lo adeudado y en vista de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere por medio de la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en plazo de ocho días, a contar de su publicación, hagan efectivos los débitos que se persiguen o señalen domicilio o representante a los efectos de dicho Estatuto; pasados los cuales sin cumplir ninguno de los requisitos que previenen las disposiciones legales, les serán embargadas las fincas que, como de su propiedad se les conozcan en este término municipal por las cuales contribuyen.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados, y entréguese la precedente certificación al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, D. José García y García, con los valores a que la misma se refiere para su cobro y cumplimiento de las disposiciones del capítulo V del título II del citado Estatuto de Recaudación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Rodríguez Encinas, en Corullón, a 10 de Octubre de 1935. El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a los interesados, según se previene en la misma, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Alcalde, en Corullón, 11 de Octubre de 1935.—José García. —V.º B.º: El Alcalde, Francisco Rodríguez.

#### RELACION QUE SE CITA

Enrique Querol, 6 pesetas,  
Juan Barra, 15.  
Casilda Teijelo, 15.  
Gabino Vidal, 18.  
David Sarmiento, 8.

Alberto Diñeiro, 6.  
César Fernández, 24.  
Antonio Fernández, 21.  
Tomás Carrión, 14.  
Francisco Sierra, 27,25.  
José Fernández, 15.  
Francisco Arias, 13,75.  
José Rodríguez, 2.

### Administración de justicia

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, para hacer efectivo un crédito hipotecario constituido por dicha entidad, contra Isidoro Moreno Aller y su esposa doña Isabel Gutiérrez Moreno, se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del precio que fué objeto de primera subasta o sea el de dos mil quinientas pesetas, la mitad de la finca hipotecada y sobre la que se dirige la acción y que se describen la siguiente forma:

Una casa, en el casco de Puente del Castro, en esta ciudad, a la calle de Valencia, partija de otra con puerta de entrada y número 16, moderno, de 6 metros y 25 centímetros de fachada por 22 metros de fondo o sean 140 metros cuadrados de superficie, que linda: por el frente con dicha calle de Valencia; por la derecha entrando, con su partija, hoy de la señora Viuda de D. Miguel Eguigaray; izquierda, con casa de Benito Barrio y espalda, con huerto de Manuel Espinosa; valorada la mitad descrita en dos mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo

menos al diez por ciento efectivo del tipo por que sale la finca a subasta o sea de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran el precio tipo, que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose con el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

N.º 793.—37,50 pts.

*Juzgado de instrucción de La Bañeza*

Don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del día 29 de Agosto último y en el kilómetro 156 de la vía del Norte, término municipal de Villazala del Páramo, y a la distancia de dos metros del riel de dicha vía del Ferrocarril más próximo, fué encontrado el cadáver de un hombre desconocido que representaba tener como de unos 25 años de edad, de 1,70 metros de longitud, ojos azules, nariz achatada, barba poco poblada, de robusto desarrollo muscular, que vestía chaqueta oscura a rayas, pantalón claro con rayas oscuras, camiseta color lila, calcetines rojos y una alpargata, cuyo cadáver no ha podido ser identificado y que presentaba una herida contusa que secciona el pabellón de la oreja derecha y tejidos próximos inmediatos en sentido horizontal de unos doce centímetros de extensión por tres de anchura, otra herida de bordes limpios paralela a la sutura biparietal de unos diez centímetros de extensión con fractura de la bóveda del cráneo y salida de la masa encefálica y diversas contusiones en distintas partes del cuerpo y en particular en la cadera y muslo derecho.

Y con el fin de que cualquiera persona que pudiera dar razón de las circunstancias personales de dicho cadáver y de sus parientes, se publica el presente citándolas de comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días, para recibir las declaraciones y ofrecerlas en su caso las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

También ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, hagan las gestiones precisas para identificar el referido cadáver.

Así lo he acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 102 del corriente año.

Dado en La Bañeza a 15 de Octubre de 1935.—José María Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

*Juzgado municipal de Zotes del Páramo*

Por providencia del Sr. D. Anastasio Rodríguez Bardón, Juez municipal de Zotes del Páramo, dictada con fecha del cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Rufino Rebollo Villamandos, vecino de Zotes del Páramo, contra D.ª Cándida Fernández Sastre, de la misma vecindad, sobre pago de quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, en ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, como de la propiedad de la deudora:

1.ª Revuelta.—Una tierra, en este término de Zotes, al pago de la Revuelta, de cinco heminas, poco más o menos, o sean cuarenta y seis áreas con noventa y cinco centiáreas, centenal, linda: al Mediodía finca de herederos de Mateo Cazón; Poniente, otra de Gervasio Crespo; valuada en cien pesetas.

2.ª Vallinas de Villaestriego.—Otra finca, en el mismo término de Zotes, donde llaman Vallinas de Villaestriego, su cabida es de cinco heminas aproximadamente, o sean cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, centenal, linda: Oriente, pradera concejil; Mediodía, finca de Valentín del Pozo y Norte, otra de José Sastre; valuada en cien pesetas.

3.ª Merendera.—Otra finca, en

este término municipal de Zotes, al pago de la Merendera, su cabida es de seis heminas, o sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, centenal, linda: Oriente, finca de herederos de Eusebio Fernández; Mediodía, otra de herederos de Miguel Castro; valorada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Camino Roperuelos.—Otra finca en el mismo término que las anteriores, al pago del camino de Roperuelos, de ocho heminas o sean setenta y cinco áreas con doce centiáreas, trigal, linda: Oriente, herederos de D. Aquilino Gallego; Mediodía, finca de Jerónimo Grande, valuada ésta en trescientas pesetas.

5.ª Camino San Pedro.—Otra finca, en término de Zotes, al pago del camino San Pedro, de tres heminas, o sean veintiocho áreas con diecisiete centiáreas, trigal, linda: Oriente, finca de Enrique Trapote; Mediodía, camino, valorada en cien pesetas.

6.ª Otra finca, al camino Valencia, de hemina y media, o sean catorce áreas con ocho centiáreas, centenal, linda: Mediodía, otra de Benito Gorgojo; Poniente, herederos de Miguel Castro y Norte, con el camino; tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Otra finca, en el mismo término y sitio que llaman Mataperros, centenal, de cuatro heminas, o sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: Mediodía, bacillar de Elías Chamorro; Norte, herederos de Martín Fernández; valuada en sesenta pesetas.

8.ª Otra finca, en el mismo término y sitio que llaman camino Benavente, trigal, hace once heminas, o sean una hectárea, tres áreas y veintinueve centiáreas, linda: Mediodía, Claudio Chamorro; Poniente, de José Sastre; tasada en trescientas pesetas.

9.ª Una finca, en este término de Zotes, trigal, hace cuatro heminas, o sean treinta y siete áreas con cincuenta y seis centiáreas, linda: Oriente, moldera pública; Mediodía, finca de Esteban Fernández; valuada en cien pesetas.

10. Una finca, en este término de Zotes, al pago que llaman Senderos, trigal, hace dos heminas, o sean dieciocho áreas con setenta y ocho centiáreas, linda: Oriente, carretera del Estado; Mediodía, de Tomás del Pozo y Norte, herederos de Miguel Castro; valorada en ochenta pesetas.

Suman las fincas embargadas, 1.340 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora Cándida Fernández Sastre, en ejecución de sentencia, y se venden para pagar a D. Rufino Rebollo Villamandos, la cantidad de quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, que le adeuda según así resulta de la demanda y las costas y gastos causados y que se causen hasta su terminación, sin perjuicio de la última liquidación, debiendo celebrarse el remate el día catorce de Noviembre, a las catorce horas, en los estrados del Juzgado municipal de Zotes del Páramo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interese en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, haciendo constar que el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate y adjudicación por carecer de títulos de propiedad.

Zotes del Páramo, a 18 de Octubre de 1935.—El Juez, Manuel Barragán. Secretario, Anastasio Rodríguez.

Núm. 794.—68,00 pts.

#### Juzgado municipal de Villamañán

Don Benito Marcos Carreño, Juez municipal suplente en funciones de Villamañán.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Prudencio García Vallejo, vecino de esta villa de ochocientos diez y ocho pesetas de principal y costas de procedimiento, se saca a subasta pública los bienes embargados a don Nicereto Pérez Prado, vecino de Villagómez la Nueva (Valladolid), siguientes:

1.º Sin sujeción a tipo por ser tercera subasta.

Una tierra, en el término de Cabezón de Valderaduey, a la senda de los Cascajos, hace dos fanegas y tres celemines, igual a 63 áreas 18 centiáreas, linda: Oeste, otra de Julia Pérez; Mediodía, Luciano Moncada; Poniente, Manuel Francos y Norte, herederos de Eustasia Pardo.

La mitad de un prado, en dicho término y sitio de los Avenales, hace esta mitad media fanega de superfi-

cie, igual a 14 áreas 42 centiáreas, linda: al Este, esta mitad, su partija de herederos de Trinidad Pérez; Poniente, carretera de Villalón a Alvirrez; Norte, la Zamorana y Mediodía, con el río.

2.º La subasta tendrá lugar el día ocho de Noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, es requisito indispensable consignar el diez por ciento del importe de la tasación.

3.º Las fincas descritas carecen de título, por lo que el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta a no ser que quiera suplirlos a su costa.

Villamañán a quince de Octubre de 1935.—El Juez, Benito Marcos. Secretario, Julio Llamas.

Núm. 799.—23,50 pts.

#### Actas de citación

Por la presente, se cita a Santos Villagrà, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 9 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, al acto del juicio de faltas por malos tratos de obra como denunciado.

León, 17 de Octubre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Por la presente, se cita a Cipriano Márquez Pérez, de 26 años, soltero, chófer, hijo de Patricio y María, natural de Madrid, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 9 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde al acto del juicio de faltas por desobediencia a Agentes de la Autoridad.

León, 17 de Octubre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario que se siguió con el número 2 de 1931, contra Orestes Redondo Echevarría, por quiebra fraudulenta, ha acordado se cite a D. Mauricio Martínez, D. Tomás López, D.ª Teresa García, D.ª Polonia Delgado, don Domingo Martínez, D. Félix Prieto, D.ª María Gijosos, D. Saturio Fernández, D. Jesús Morán, D. Julián

Puertas, D. Aureliano Melón, D. Olegario Quiñones, D. Juan Prieto, don Manuel Valencia, D. Manuel Nicolás, D. Gaspar Marcos, D.ª Rafaela Provecho, D. Abdón Villa, D. José García Portegudo, D. Angel Rodríguez Vázquez y a los herederos de D. Pedro Baza, D. Gregorio Chamorro, D. Casiano Fernandez, D.ª María Arrendondo, D. Ildelfonso del Río y D. Germán Alonso, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, en el término de cinco días, a fin de que manifiesten si les causa perjuicio o se oponen a la concesión de la conmutación de destierro por la pena impuesta por la Audiencia de León, a dicho penado en el sumario referido, cuya conmutación de destierro ha sido por él solicitada.

Y para que sirva de citación a los expresados certificados, expido la presente en Valencia de Don Juan, a 17 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado, José Santiago.

#### Requisitoria

González Rodríguez Benigno, hijo de Ildelfonso y de Estefanía, de 25 años de edad, natural de Gijón (Oviedo), domiciliado últimamente en Santa Lucía (León), cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo negro, cejas castañas, nariz recta, boca pequeña, frente estrecha, sin señas particulares, procesado en la causa número 138 de 1934, que se instruye por los sucesos desarrollados en Octubre de 1934, en la cuenca minera de Santa Lucía, comparecerá en el término de treinta días (30), ante el Teniente Juez instructor D. Eduardo Alcalá Gómez, en el Juzgado sito en el Palacio de la Diputación de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades así civiles como militares y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 16 de Octubre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Alcalá.

Imp. de la Diputación provincial